



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO



MUY URGENTE

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de...
Junín y Ayacucho"*

San Miguel de Piura, 16 de agosto del 2024.

INFORME N° 463 -2024-O.ABAST /MPP

A : Lic. Juan Carlos Vilchez Holguín
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

DE : Ing. Luis Fernando Castro Alamo
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO.

ASUNTO : INFORMO PÉRDIDA DE BUENA PRO.

REFERENCIA : SIE-SIE-2-2024-CS-MPP-1, para **ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA MUNICIPAL PCAM Y PANTBC**



Me dirijo a usted para saludarle cordialmente y en atención al asunto, manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, con fecha 12 de julio del 2024, se otorga la buena pro de la **SIE-SIE-2-2024-CS-MPP-1**, para **ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA MUNICIPAL PCAM Y PANTBC**, en favor de la empresa **DISTRIBUCIONES ALMAPOOS E.I.R.L.**
- 1.2. Que, con fecha 01 de agosto del 2024, se consiente la buena pro de la **SIE-SIE-2-2024-CS-MPP-1**, para **ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA MUNICIPAL PCAM Y PANTBC**, en favor de la empresa **DISTRIBUCIONES ALMAPOOS E.I.R.L.**
- 1.3. Que, hasta la fecha 16 de agosto del 2024, no se ha presentado documentación para firma de contrato por parte de la empresa **DISTRIBUCIONES ALMAPOOS E.I.R.L.**, a través de los medios indicados en las bases del procedimiento:

PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Unidad de Atención al Ciudadano, con Atención a la Oficina de Logística; sito en Calle Ayacucho N° 377 – Cercado de Piura (puerta posterior).
HORARIO 08:00 – 15:00

II. BASE LEGAL

- TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225, aprobado con Decreto supremo N° aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF.



- Reglamento de la Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

"141.1. Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

c) Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a) del presente artículo. Si dicho postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección."

III. ANÁLISIS



- 3.1. En principio, debe indicarse que, de acuerdo con el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro o cuando esta ha quedado administrativamente firme, la Entidad y el postor ganador tienen la obligación de perfeccionar el contrato.
- 3.2. Ahora bien, debe señalarse que el artículo 141 del Reglamento establece los plazos y el procedimiento que deben ser observados por ambas partes para suscribir el contrato; precisando en el numeral 3 que, **cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.** En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.
- 3.3. Como se advierte, cuando el postor ganador de la Buena Pro no perfecciona el contrato dentro del plazo establecido en el Reglamento, **se produce la pérdida automática de la Buena Pro, la misma que ocurre por el simple paso del tiempo; esto es, por el vencimiento de los plazos para la suscripción del contrato sin que se hayan cumplido los requisitos exigidos para ello.**
- 3.4. Ahora bien, debe indicarse que, conforme a lo señalado por el Tribunal de Contrataciones del Estado en su Resolución N°2172-2008-TC-S1, "El otorgamiento de la buena pro es la declaración que una Entidad realiza en el marco de normas de Derecho Público -la normativa vigente de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- que va a producir efectos jurídicos sobre determinados administrados -admitir y calificar las propuestas presentadas por postores determinados y otorgar la buena pro (...) en el desarrollo de un proceso de selección. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y sus modificatorias -en adelante, la LPAG-, el otorgamiento de la buena pro se configura como un acto administrativo "
- 3.5. En ese sentido, el otorgamiento de la Buena Pro es un acto que produce efectos jurídicos sobre el postor ganador de la misma. Por ello, César Rubio Salcedo señala que "El otorgamiento de la buena pro constituye un derecho expectacicio del adjudicatario: después de haber presentado la mejor oferta en el proceso de selección, se genera a favor del adjudicatario un interés para contratar con el Estado. En otras palabras, la buena pro constituye una oportunidad potencial para contratar con las Entidades de la Administración Pública; la misma que se concreta siempre y cuando el ganador haya presentado otros requisitos en los plazos establecidos en el Reglamento de la ley N°30225, en consecuencia, la pérdida de la Buena Pro origina que el postor ganador pierda los referidos derechos expectacicios y se vea liberado de su obligación de contratar."
- 3.6. De esta manera, considerando los fundamentos expuestos correspondería que, mediante acto resolutivo se declare la pérdida de la buena pro de la **SIE-SIE-2-2024-CS-MPP-1, para ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA MUNICIPAL PCAM Y PANTBC**, dejándose sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada por la causal de no suscripción del contrato por causa imputable al adjudicatario, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

4.1. De lo antes expuesto, resulta pertinente declarar mediante acto resolutivo la pérdida de la buena pro de la **SIE-SIE-2-2024-CS-MPP-1**, para **ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA MUNICIPAL PCAM Y PANTBC**, dejándose sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada por la causal de no suscripción del contrato por causa imputable al adjudicatario **DISTRIBUCIONES ALMAPOOS E.I.R.L.**; debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan, de conformidad con el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

4.2. Se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente a lo antes descrito.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
Ing. Luis Fernando Castro Alamo
JEFE

Reg. 463

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ASE A: Gerencia Municipal

ASUNTO: Para su conocimiento y se disponga la emisión del acto resolutivo solicitado por Oficina de Abastecimiento, previo informe legal.

P/ 16. 08. 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
ING. C.R. JUAN CARLOS VILCHEZ HOLGUIN
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA MUNICIPAL

PASE A 0015

ASUNTO

conocimiento y opinión correspondiente

FECHA: 19/08/2024
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Gerencia Municipal
Econ. Alain Alvarado Tabacchi
GERENTE

19/08/2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
19 AGO 2024
RECIBIDO POR
FIRMA: 1652 HORA: 12:16

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA MUNICIPAL
FIRMA: 9.460
HORA: 19 AGO 2024

MPP
OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
FOLIO
N° 02

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Viernes, 16 Agosto 2024 4:50 PM

Inicio

Bienvenido LUIS FERNANDO CASTRO ALAMO

Se sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 58 segundos.

Mi Cuenta

Visualizar ficha de selección

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

- Inicio
- Consola de Selección
- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Actos Preparatorios
- Bandeja de Condiciones de Contratación
- Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficios de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Reporte Consultas y Observaciones
- Reporte Elevación de Observaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Bandeja Notificaciones
- Ir a Info Obras

Convocatoria

Información general

Nro. Expediente	1020490
Nomenclatura	SIE-SIE-2-2024-CS-MPP-1
Nro. de convocatorias	1
Tipo de compra o selección	Por la Entidad
Normativa aplicable	Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Información general de la entidad

Entidad Convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Dirección legal	CALLE ESQ AYACUCHO TACNA 377 PIURA PIURA PIURA (PIURA-PIURA-PIURA)
Página Web	
Teléfono de la Entidad	073-602000

Información general del procedimiento

Objeto de contratación	Bien
Descripción del Objeto	ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA E...
Valor Estimado Total/ Valor Referencial Total	2,091,514.58 Soles
Monto del derecho de participación	GRATUITO
Monto del costo de Reproducción de las Bases	5.00 Soles
Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases	Banco: Caja de la Entidad
Fecha y hora de Publicación	19/06/2024 14:32:00
Recurso de Apelación resuelto por	EL TRIBUNAL

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	19/08/2024	19/08/2024
Registro de participantes, registro y presentación de ofertas	20/08/2024 00:01:00	01/07/2024 23:59:00
Apertura de ofertas y el periodo de lances	02/07/2024 13:00:00	02/07/2024 14:00:00
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE (PIURA / PIURA / PIURA)	02/07/2024 14:30:00	02/07/2024

Entidades Contratantes

Entidad Contratante	RUC
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	20154477374

Acuerdos Comerciales

El procedimiento se encuentra bajo la cobertura del o de los siguientes acuerdos comerciales:

Nro.	Descripción del Acuerdo Comercial
1	Acuerdo de Libre Comercio Perú-EFTA
2	Acuerdo de Libre Comercio Perú-Panamá
3	Acuerdo de Libre Comercio Perú - Unión Europea
4	Acuerdo de Libre Comercio Perú-Costa Rica
5	Acuerdo de Alianza del Pacífico Perú - Colombia y Chile
6	Acuerdo de Alianza del Pacífico Perú-México
7	Acuerdo de Libre Comercio Perú - Honduras
8	Acuerdo de Libre Comercio Perú-Reino Unido

Ver documentos por Etapa

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Usuario de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Bases Administrativas	(7086050 KB)	19/06/2024 14:32:00	41912901	
2	Convocatoria	Resumen ejecutivo	(108842 KB)	19/06/2024 14:32:00	41912901	
3	Otorgamiento de la Buena Pro	Documentos de Otorgamiento de Buena Pro	(328340 KB)	15/07/2024 22:55:19	41912901	

Ver listado de ítem

1 - ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA MUNICIPAL PCAM Y PANTBC.		Estado	Consentido
Código CUBSO			
Denominación del Bien o Servicio común	SI		
Reserva para Mype	SI		
Paquete			
	Postor	Ley de promoción de la Selva	Monto adjudicado
		No	1100000
20602923844 - DISTRIBUCIONES ALMAPOOS E.I.R.L.			

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Opciones del procedimiento

Ver documentos del procedimiento

Ver listado de ítem

Ver acciones generales al procedimiento

Ver Contratos

Ver oficios de supervisión

Ver listado de actividades

Ver Expedientes

Ver Conductor de Proceso

Listado de constancias

Ver historia de contrataciones

Ver listado de bloqueos de procedimiento

Ver Notificaciones de Supervisión

Regresar



Inicio

Bienvenido LUIS FERNANDO CASTRO ALAMO

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 52 segundos.

Mi Cuenta

Ficha de selección : Visualizar acciones realizadas por el ítem

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 Nomenclatura: SIE-SIE-3-2024-CS-MPP-1
 Nro. de convocatoria: 1
 Objeto de contratación: Bien
 Descripción del objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA MUNICIPAL PCAM Y PANTBC.
 Número de Contratación: MPDP-2024-039

Entidad
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Datos del ítem

Nro. ítem	Descripción del ítem
1	ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA MUNICIPAL PCAM Y PANTBC.

Regresar

Listado de acciones realizadas por el ítem

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo	Usuario que publicó	Acciones
1	Publicación de convocatoria	19/06/2024 14:32:00	Publicación de convocatoria	41912901	
2	Adjudicado	15/07/2024 22:55:19	Adjudicado	41912901	
3	Consentir buena pro manual	01/08/2024 12:00:48	Consentir buena pro manual	41912901	

3 registros encontrados, mostrando 3 registro(s), de 1 a 3. Página 1 / 1.

- Inicio
- Consola de Selección
- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Actos Preparatorios
- Bandeja de Condiciones de Contratación
- Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficios de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Reporte Consultas y Observaciones
- Reporte Elevación de Observaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Bandeja Notificaciones
- Ir a Info Obras



Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30
Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú.

Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Google Chrome v92 ó inferior, Firefox, Internet Explorer 8.0 ó superior y contar con una resolución mínima de 1280x600.

Términos y Condiciones de Uso

MPP
OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
FOLIO
N° 04

San Miguel de Piura, 20 de agosto de 2024.

INFORME Nro. 1203 - 2024-OGAJ/MPP

A : Econ. Alain Alvarado Tabacchi
Gerente Municipal

ASUNTO : Opinión Legal

REF. : a) Informe N° 463-2024-O.ABAST/MPP
b)



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de saludarle cordialmente y a la vez emitir el respectivo informe en mérito a los documentos de la referencia, indicando lo siguiente:

Mediante el documento de la referencia, la Oficina de Abastecimientos solicita que se emita el acto resolutorio para declarar la pérdida de la buena pro de la SIE-SIE-2-2024-CS-MPP-1 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA MUNICIPAL PCAM Y PANITBC", dejándose sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada por la causal de no suscripción de contrato por causa imputable al adjudicatario DISTRIBUCIONES ALMAPOOS EIRL; debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan, de conformidad con el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley 30225.

ANALISIS

Se ha realizado el análisis del pedido en la que requiere la emisión del acto resolutorio para declarar la pérdida del otorgamiento de la buena pro de acuerdo a la norma establece lo siguiente:

De conformidad con el artículo 141 inciso 3 del Reglamento de la Ley Contrataciones, modificado dicho artículo con el Decreto Supremo 234-2022-EL; establece que : (...) 141.3. *Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, **el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.*** El sombreado es nuestro.

Como se puede advertir de la norma, en estos casos, el reglamento le da esa prerrogativa y/o facultad al órgano encargado de las contrataciones, que este caso es la Oficina de Abastecimientos que en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiera al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

Lo que significa que no se requiere de ningún acto administrativo para declarar la pérdida del otorgamiento de la buena pro.

Además de ello, dicho análisis se sustenta en la opinión del OSCE 030-2023, que establece que (...) Sin perjuicio de ello, debe tomarse en consideración que el exceso del plazo de dos (2) días hábiles que establece el numeral 141.3 no representa un impedimento para que la Entidad continúe las gestiones necesarias para contratar, en virtud del artículo 167 del Reglamento, las prestaciones pendientes derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo, menos aun cuando dicha decisión de gestión se sustenta en la existencia de una necesidad urgente por contratar dichas prestaciones; en ese contexto, cabe requerir la presentación de requisitos para el perfeccionamiento del contrato al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación y que aceptó la invitación a contratar.



Del mismo modo, se debe tomar en cuenta la DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, que en el numeral 11.2.3 incisos r) lo siguiente:

*r) Pérdida de la buena pro: El registro de la información se efectúa con la indicación del nombre o razón social del postor que pierde la buena pro, señalando el motivo de dicha pérdida. **El mismo día del registro de la pérdida de la buena pro, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar o la declaratoria de desierto. En caso del otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, la Entidad registra el consentimiento de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento, según el tipo de procedimiento de selección.***

Conforme a la opinión del OSCE N° 030-2023-DIN, respecto a la pérdida de la buena pro del postor ganador, es el operador del SEACE, quien está a cargo del órgano encargado de las contrataciones – Oficina de Abastecimientos en realizar la gestión para el llamado al segundo postor conforme al reglamento y la directiva. Y así lo establece en su opinión: (...)

Como puede apreciarse de la Directiva del OSCE, del inciso r), el operador del SEACE en atención a la Directiva registra la información indicando el nombre y/o la razón social del postor que pierde y registra el motivo de la pérdida y en el mismo día, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, y registra su consentimiento de acuerdo a los plazos de acuerdo al reglamento.

En ese sentido, de acuerdo al artículo 141 inciso 3, y a lo establecido en la Directiva, no se requiere de resolución para declarar la pérdida de la buena pro, por cuanto es el órgano de las contrataciones quien debe realizar los actos conforme lo establece los citados dispositivos legales.

En adición a lo expuesto en el citado dispositivo, cabe anotar que la Directiva N° 003- 2020-OSCE/CD que establece las “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE” (en adelante, la “Directiva”), conforme lo refiere la opinión del OSCE antes descrita que indica:

Al respecto, se advierte que la Directiva en mención establece en su numeral 7.1 que “Los Operadores del SEACE están obligados a registrar la información que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, regímenes especiales y demás normativa que establezca la obligatoriedad de su registro en el SEACE”; asimismo, conforme al numeral 7.3, “El registro de información en el SEACE se efectúa en el marco de los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas (...)”. (El subrayado es agregado).

Conforme a las disposiciones citadas, se advierte que, en observancia de los principios de transparencia y publicidad, el registro de información en el SEACE constituye una obligación para los operadores de dicho sistema, independientemente del procedimiento o proceso de contratación que se realice en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, incluyendo el que se efectúa conforme al artículo 167 del Reglamento.

2.2.2. Preciado lo anterior, cabe anotar que según lo dispuesto en los literales j) y r) del numeral 11.2.3 de la Directiva, el otorgamiento de la buena pro, así como la pérdida de la buena pro, se registran en el SEACE; en ese contexto, de conformidad con el mencionado literal r) “El mismo día del registro de la pérdida de la buena pro, la Entidad debe registrar el otorgamiento de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar o la declaratoria de desierto”. (El subrayado es agregado).

Como se aprecia del citado dispositivo, el registro de la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación supone el registro previo de la pérdida de la buena pro del primer postor adjudicatario; en





tal sentido, cuando en el marco del procedimiento de contratación previsto en el artículo 167 del Reglamento se origine la pérdida de la buena pro del primer postor que aceptó la invitación de contratar y se otorgue al siguiente lugar la buena pro del contrato, corresponde efectuar el registro en el SE-ACI de la información correspondiente a tales actuaciones.

En tal medida, queda claro que para estos casos, que es materia de opinión, no se requiere de un acto administrativo para declarar la pérdida de la buena pro.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que no resulta necesario emitir una resolución para declarar la pérdida de la buena pro.

Es todo cuanto tengo que informar a Usted, para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

EAGR/Gerente
cc. Archivo
(f.)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Edger Baylupo Rosas
Abog. Edger Baylupo Rosas
Reg. ICIA N° 1018
GERENTE

GERENCIA MUNICIPAL
OF. ABASTECIMIENTOS
CUNTO SE ECRIE INFORME
DE OGAS, PARA SU
CONOCIMIENTO y CONTINUIDAD
DE TRÁMITE, SEGUN
CORRESPONDA

20/08/2024
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA MUNICIPAL
[Signature]
Econ Alain Alvarado Tabacchi
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
20 AGO 2024
HORA 12:51 PM FIRMA *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OF. ABASTECIMIENTOS
A CONOCIMIENTO
20.08.2024